

**ANEXO N° 2  
PRUEBA TÉCNICA  
GRADO 9**

---

- 1.- La evaluación comprenderá preguntas con respuestas de selección múltiple que los postulantes deberán registrar en una Hoja de Respuesta confeccionada especialmente para este efecto y que garantizará el anonimato del postulante durante el proceso de corrección de la prueba.

La prueba estará constituida por 25 preguntas, que se evaluarán según la tabla establecida para el Factor "Aptitud para el Cargo" del Anexo N° 1.

La Prueba Técnica se rendirá en un mismo día a nivel nacional.

- 2.- Lugar, Fecha y hora de rendición: El número de postulantes determinará la cantidad y lugares en que se ubicarán las sedes en que se rendirá la Prueba Técnica. En todo caso, las sedes estarán ubicadas en cualquiera de las jurisdicciones territoriales de las distintas Direcciones Regionales del Servicio.

El lugar, fecha y hora será comunicado por Intranet, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de rendición de la misma. No obstante lo anterior, entre la fecha de publicación de esta resolución y la aplicación de la prueba técnica no podrá mediar un plazo inferior a un mes calendario.

- 3.- Duración:

La Prueba Técnica tendrá una duración de 75 minutos.

- 4.- Temario para postulantes al Grado 9°:

**1. Disposiciones legales**

- a. Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial y su Cuadro Anexo "Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial".
- b. Decreto Ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, artículos 1° al 15, 36 al 58, 74 al 76, 80 al 86, 115 al 121, 149 al 154 y 168 al 200.
- c. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional, artículos 1° al 21.
- d. Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, publicado en 1976, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículos 99 y 162 al 167.
- e. Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, y sus modificaciones posteriores, artículos 1° al 4° y 13.
- f. Decreto supremo N° 193, de 1998, sobre Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974, artículo 9°.
- g. Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 10° y 11°.
- h. Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

**2. Tasaciones de Bienes Raíces**

- a. Resolución Exenta SII N° 08, de 18.01.2006, que fija valores de terrenos, construcciones, definiciones técnicas y monto de avalúo exento para el reavalúo de los bienes raíces de la Segunda Serie no Agrícola.
- b. Resolución Exenta SII N° 17, de 09.02.2006, que rectifica Resolución SII Ex. N° 8, de 18 de enero de 2006.

- c. Resolución Exenta SII N° 97, de 30 de junio del 2009, que fija definiciones técnicas y aprueba tablas de valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la primera serie, agrícola.

### **3. Sobretasa a los sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros**

- a. Circular N° 60, del 14 de octubre del 2008, que imparte instrucciones para la aplicación de la sobretasa del impuesto territorial que grava a los sitios con urbanización no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros, ubicados en el área urbana, y reemplaza la Circular N° 23, de 18 de abril de 2006.
- b. Oficio Circular N° 21, del 09 de agosto de 2006, que establece procedimiento para la aplicación o eliminación de la sobretasa a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros.

### **4. Copropiedad inmobiliaria**

Circular N° 46, de 17.08.2006, que reemplaza Circulares N° 42, de 1999, y N° 40, de 2005 y actualiza procedimiento para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537.

### **5. Aplicación vía Internet para los Conservadores de Bienes Raíces**

Circular N° 11, de 07.02.2007, que establece nueva aplicación vía Internet para consulta e ingreso de verificaciones de antecedentes del propietario para los Conservadores de Bienes Raíces y reemplaza Circular N° 4, de 15.01.2002.

### **6. Declaración de mejoras agrícolas**

Resolución Exenta SII N° 72, del 25 de mayo del 2009, que dispone declaración de predios agrícolas y de mejoras efectuadas por los propietarios.

### **7. Declaración forestal**

- a. Resolución Exenta SII N° 111, del 22 de septiembre del 2008, que impone a los propietarios de bienes raíces agrícolas, que cuenten con terrenos beneficiados con la exención del impuesto territorial, la obligación de informar al SII las superficies de terreno cortadas y las cubiertas con plantaciones forestales (forestaciones), bosques nativos y bosques de protección, en la forma y plazos que se señalan.
- b. Resolución Exenta SII N° 50, del 16 de abril del 2009, que amplía plazo establecido en la resolución N° 111, de 22 de septiembre de 2008, que impone a los propietarios de bienes raíces agrícolas, que cuenten con terrenos beneficiados con la exención del impuesto territorial, la obligación de informar al SII las superficies de terreno cortadas y las cubiertas con plantaciones forestales (forestaciones), bosques nativos y bosques de protección.

### **8. Declaración de permisos de edificación**

Resolución Exenta SII N° 79, del 29 de mayo del 2009, que establece procedimiento para que las municipalidades informen al Servicio de Impuestos Internos respecto de los permisos de obra menor y de edificación.

### **9. Enrolamiento de predios**

Oficio Circular N° 08, del 23 de marzo del 2009, sobre enrolamiento de predios.

5.- Publicación de la prueba técnica y de su pauta de corrección: Ésta se llevará a efecto el día hábil siguiente a su rendición, en la Intranet del Servicio.

6.- Procedimiento de Impugnación de la prueba técnica y su pauta de corrección: Una vez efectuada la publicación señalada en el numeral anterior, los postulantes que así lo estimaren pertinente, podrán impugnar la prueba técnica y su pauta de corrección ante el Comité de Selección dentro del plazo de dos días, contado desde la fecha de publicación de la prueba.

Dicha impugnación se realizará por medio de un formulario tipo, que será publicado en la intranet del Servicio, el mismo día que se publique la prueba y su pauta de corrección y será remitida al correo electrónico [promociongrado9@sii.cl](mailto:promociongrado9@sii.cl), habilitado para este efecto.

El Comité de Selección deberá pronunciarse sobre las impugnaciones interpuestas dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este número. Dicho pronunciamiento se publicará en Intranet dentro de los dos días siguientes a su adopción.

7.- Procedimiento de Corrección: Una vez corregida la prueba técnica rendida, el Comité de Selección dispondrá la apertura de la parte superior de la hoja de respuesta, para conocer la identificación de los postulantes y los resultados obtenidos por los mismos en ella.

8.- Procedimiento de Recorrección: Una vez finalizado el proceso de identificación de los postulantes en las hojas de respuesta, el Comité hará llegar a los Jefes de los Departamentos Administrativos de cada Dirección Regional, en un sobre cerrado, fotocopia de las respectivas hojas de respuesta. De esta manera, todo aquél que resulte interesado podrá revisar los correspondientes cómputos. Cada postulante deberá retirar su sobre con la hoja de respuesta en la respectiva unidad. El plazo será de tres días, una vez enviadas desde la Dirección Nacional a cada Regional, fecha que se publicará en intranet. Cada Jefe Regional de Administración, adoptará las medidas pertinentes para que los postulantes retiren su sobre con la hoja de respuestas en el plazo antes indicado.

El Director Regional deberá arbitrar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Tratándose de postulantes que desempeñan sus funciones en la Dirección Nacional, deberán dirigirse al Departamento de Formación y Desarrollo de la Subdirección de Recursos Humanos, para retirar su hoja de respuesta.

La solicitud de recorrección por errores de cómputo en las hojas de respuesta podrá interponerse ante el Comité de Selección dentro del plazo de cuatro días, contados desde la fecha del envío de los sobres publicada en intranet. Dicha presentación será remitida al correo electrónico [promociongrado9@sii.cl](mailto:promociongrado9@sii.cl), habilitado para este efecto.

El puntaje final obtenido por cada postulante en la prueba técnica será el resultado de la aplicación de los valores registrados en la tabla incluida en el Anexo N° 1.